

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 22 FEB 2022

Proceso No. 11001400305020180089600

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la renuncia presentada por la apoderada de la copropiedad actora, centro comercial que ya tiene conocimiento de dicha decisión (art. 76 C.G.P.).

Ahora bien, REQUIÉRASE a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, proceda a resolver el contradictorio, esto es a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de diciembre de 2019 (fl. 42), so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el art. 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por anotación en el Estado No. 12 de hoy 23 FEB 2022 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.